



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 10640 DE 2018

(diciembre 17)

por la cual se fija para el primer cuatrimestre de 2019 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y servicio al ciudadano,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 9713 de 5 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 8029 del 21 de septiembre de 2018 se establecieron las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 15 de la Resolución 9713 del 5 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 8029 del 21 de septiembre de 2018, establece que para el recaudo en el territorio nacional por concepto de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano fijará las tasas por concepto de trámites y servicios que se presten o deban pagarse en Colombia, tomando como base el promedio de la tasa oficial de cambio del euro y del dólar de los Estados Unidos de América en el último cuatrimestre, aproximando sus valores a la decena más cercana.

Que se ha utilizado la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Banco de la República desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2018, para obtener la tasa de cambio promedio del dólar de los Estados Unidos de América, y desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2018, para obtener la tasa de cambio promedio del euro para el cuatrimestre,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Fijese la tasa promedio del dólar estadounidense para el primer cuatrimestre de 2019 en el territorio nacional en tres mil cien pesos (\$3.100.00) moneda corriente.

Artículo 2°. Fijese la tasa promedio del euro, para el primer cuatrimestre de 2019 en el territorio nacional en tres mil quinientos ochenta pesos (\$3.580.00) moneda corriente.

Artículo 3°. *De la vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2019 y deroga la Resolución 7142 de 27 de agosto de 2018 y demás que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2018.

La Directora de Asuntos Migratorios Consulares y Servicios al Ciudadano,

Margarita Eliana Manjarrez Herrera.

(C. F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 991 DE 2018

(diciembre 19)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015 y 672 de 2017,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

## DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

| NOMBRES      | APELLIDOS       | CÉDULA   | CARGO       | CÓDIGO | GRADO |
|--------------|-----------------|----------|-------------|--------|-------|
| Pablo Emilio | Moreno Argüello | 79619863 | Profesional | 3320   | 07    |

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2018.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 992 DE 2018

(diciembre 19)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015 y 672 de 2017,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

## DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

| NOMBRES | APELLIDOS     | CÉDULA   | CARGO  | CÓDIGO | GRADO |
|---------|---------------|----------|--------|--------|-------|
| Yadir   | Salazar Mejía | 66834086 | Asesor | 2210   | 14    |

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 del 19 de febrero de 2018.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2018.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## DECRETOS

## DECRETO NÚMERO 2354 DE 2018

(diciembre 19)

por el cual se crea la Bonificación Pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen

## LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprenta.gov.co](mailto:correspondencia@imprenta.gov.co)

de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en el marco del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Gobierno nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode), el 16 de junio de 2017, suscribieron el Acta de Acuerdos, disponiendo en su numeral 3 la creación de una bonificación pedagógica para el personal docente y directivo docente oficial de las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante el presente decreto se procede a crear dicha bonificación, en cumplimiento del numeral 3 del acta de acuerdos suscrita por el Gobierno nacional con Fecode.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

Artículo 1°. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto se aplica a los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Artículo 2°. **Creación de la bonificación pedagógica.** Créase la Bonificación Pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, la cual será cancelada a partir del año 2018 en los términos que a continuación se señalan:

1. En el año 2018, los docentes y directivos docentes percibirán por concepto de Bonificación Pedagógica un valor equivalente al 6% de la asignación básica mensual del cargo que vienen desempeñando al momento de su causación.

2. En el año 2019, los docentes y directivos docentes percibirán por concepto de Bonificación Pedagógica un valor equivalente al 11% de la asignación básica mensual del cargo que vienen desempeñando al momento de su causación.

3. A partir del año 2020 y en adelante, los docentes y directivos docentes percibirán por concepto de Bonificación Pedagógica un valor equivalente al 15% de la asignación básica mensual del cargo que vienen desempeñando al momento de su causación.

Artículo 3°. **Criterios para liquidar y reconocer la bonificación pedagógica.** Para liquidar y reconocer la Bonificación Pedagógica, de que trata el artículo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La Bonificación Pedagógica se pagará una sola vez al año, en los porcentajes del presente decreto.

2. La Bonificación Pedagógica se reconocerá y pagará cuando el docente y directivo docente cumpla un año continuo de servicios efectivamente prestado.

3. La Bonificación Pedagógica se liquidará sobre la asignación básica mensual que el docente y directivo docente esté devengando para la fecha de causación de la Bonificación.

4. La Bonificación Pedagógica constituye factor salarial para todos los efectos legales.

5. La Bonificación Pedagógica no tendrá efectos retroactivos por ninguna consideración.

Parágrafo 1°. El primer pago de la Bonificación Pedagógica se realizará en el mes de diciembre de 2018 en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2° del presente decreto a los docentes y directivos docentes que hayan laborado un (1) año continuo de servicios efectivamente prestado.

Parágrafo 2°. La Bonificación Pedagógica se pagará con cargo al Sistema General de Participaciones. Para los docentes y directivos docentes no financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, la Bonificación Pedagógica será reconocida en la medida en que las entidades territoriales incluyan en sus presupuestos, las partidas correspondientes para el pago de la misma, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.

Artículo 4°. **Competencia del Departamento Administrativo de la Función Pública.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 5°. **Prohibición.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar la bonificación pedagógica establecida en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el

artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Artículo 6°. **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

La Ministra de Educación Nacional,

*María Victoria Angulo González.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 03073 DE 2018

(diciembre 17)

*por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.*

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fue establecida mediante Decreto 4966 de 2011, modificado por los Decretos 2582 de 2012, 2562 de 2015 y 2095 de 2016.

Que el cargo de Asesor Código 1020, Grado 14, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en el Despacho del Director del Departamento se encuentra actualmente vacante en forma definitiva.

Que Diana Alexandra Chaves Quiroga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52227519, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020, Grado 14 del Despacho del Director del Departamento, al que se ha hecho referencia, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, contenido en la Resolución número 04420 del 31 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 de fecha 2 de enero de 2018, el cual ampara el presente nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Diana Alexandra Chaves Quiroga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52227519, en el cargo de Asesor Código 1020, Grado 14, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en el Despacho del Director del Departamento.

Artículo 2°. Los gastos de personal que ocasione el presente nombramiento ordinario se encuentran amparados para la vigencia 2018 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 de fecha 2 de enero de 2018.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2018.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

*Susana Correa Borrero.*

(C. F.)

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia Nacional de Salud

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 011467 DE 2018

(diciembre 13)

*por la cual se modifica la Resolución 002599 de 6 de septiembre de 2016.*

El Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 parágrafo 2° del artículo 233, la Ley 715 de 2001 artículo 68, la Ley 1755 de 2015 artículo 68, el Decreto Ley 663